

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Tlaxcala, Tlaxcala, a veintiocho de mayo de dos mil doce. -----

DADA cuenta con el oficio número 27000, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil doce, signado por el Licenciado César Omar Carazo García, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, deducido del juicio de amparo número de expediente 318/2012-G, promovido por Liliana Eloísa García Barba, mediante el cual, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala requiere a mi investidura para que dentro del término de veinticuatro horas siguientes a la notificación del auto a que se refiere dicho oficio, informe sobre el cumplimiento que haya dado a la ejecutoria dictada en dicho juicio de garantías o sobre los actos realizados para tal efecto, con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento, se continuará con el procedimiento a que se refiere el segundo párrafo del artículo 108 de la Ley de Amparo; visto dicho mandato y teniendo como: -----

ANTECEDENTES:

- a) Que como se desprende de la demanda de amparo promovida por Liliana Eloísa García Barba, radicada en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala bajo el número de expediente de amparo 318/2012-G, los actos reclamados atribuidos a la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala se hicieron consistir en: -----

“...El auto de quince de agosto de dos mil doce, a través del cual admiten a trámite el recurso de revisión interpuesto por Ricardo Ramírez Reyes.

El acuerdo de fecha treinta de enero de dos mil doce, a

través del cual le concede a Ricardo Ramírez Reyes la suspensión de las funciones a la Licenciada Liliana Eloísa García Barba, Notaria Pública número tres de la demarcación de Morelos, con sede en Tlaxco, Tlaxcala...”

Por otra parte, del mismo libelo se desprende que la quejosa señaló como actos reclamados atribuidos al Gobernador del Estado de Tlaxcala:-

“La inconstitucionalidad y publicación del acuerdo de fecha treinta de enero de dos mil doce, publicada en el Periódico “El Sol de Tlaxcala” el día veintitrés de febrero de dos mil doce, por el cual decretan nuevamente en supuesto acatamiento de la resolución dictada por el Poder Judicial Federal, la suspensión de mis funciones como notario público número tres de la demarcación de Morelos, Tlaxco, Tlaxcala.”

- b) Que con fecha doce de abril de dos mil doce, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala dictó sentencia en el juicio de amparo 318/2012-G, señalando en sus puntos resolutivos: -----

“...PRIMERO.- Se sobresee en términos del considerando tercero de esta sentencia.- SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Liliana Eloísa García Barba, en contra del auto que reclama a la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en términos y para los efectos precisados en el último considerando de esta resolución...”

- c) Que conforme lo dispuesto en el último de los Considerandos de la sentencia citada en el inciso inmediato anterior, la concesión del amparo y protección de la Justicia de la Unión a la quejosa fue por los siguientes motivos: -----

“...Las consideraciones expuestas en esta resolución revelan que la inconstitucionalidad del auto emitido el quince de agosto de dos mil once en el toca administrativo 139/2011 por que se admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto por Ricardo Ramírez Reyes se sustenta en tres motivos:

- la interposición del recurso de revisión fuera del plazo establecido en los artículos 124 y 126 de la Ley del Procedimiento

Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios;

- en el escrito por el que se hizo valer tal medio de defensa el promovente no satisfizo el requisito establecido en la fracción II del artículo 127 de la propia legislación,

- el recurso de revisión previsto en la Ley del Procedimiento

Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, no es la vía idónea para conseguir el fin perseguido por quien lo promueve (que es el de nulificar el nombramiento o designación de notarios públicos), pues tal declaratoria debe estar ordenada en sentencia dictada en procedimiento administrativo que se siga al notario por actos u omisiones en su ejercicio en términos de lo dispuesto en la Ley del

Notariado para el Estado de Tlaxcala.”

En el mismo Considerando pero en relación a los actos reclamados atribuidos al Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno y demás autoridades señaladas como responsables, fueron considerados inconstitucionales por tratarse de “*frutos de actos viciados*” (véase quinto párrafo de la penúltima página de la citada sentencia). - - -

- d) Que mediante auto de fecha quince de mayo de dos mil doce, la sentencia citada en los incisos inmediatos anteriores, causó ejecutoria al no haber sido recurrida por alguna de las partes que intervinieron en el juicio, requiriéndose a las autoridades señaladas como responsables, dieran inmediato cumplimiento a la misma, lo que fue notificado a mi investidura el día dieciocho del mismo mes y año. -----

- e) Que, por otra parte, con fecha veintiuno de mayo de dos mil doce, mi investidura fue notificada del acuerdo que con fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, dictó el Magistrado de la Sala Unitaria Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado en el Toca Administrativo 139/2011, en el cual deja sin efecto alguno el acuerdo de fecha quince de agosto del año dos mil once, emitido en el referido Toca Administrativo y como consecuencia, todo lo actuado con posterioridad en el mismo procedimiento. Debo precisar a su Señoría que mi investidura no podía dejar sin efecto legal alguno el acuerdo dictado con fecha veintidós de febrero del año dos mil doce, mientras el Magistrado de la Sala Unitaria Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, no decretara la

insubsistencia del acuerdo antes citado, por ser el dictado por esta autoridad una consecuencia directa e inmediata de aquel.- - - - -

Precisado que fue lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104 y 105 de la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de nuestra Carta Magna: 70, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, emite el siguiente: - - - - -

A C U E R D O

PRIMERO.- En estricto acatamiento a la referida ejecutoria de amparo, se declara insubsistente y sin efecto legal alguno, el acuerdo de fecha veintidós de febrero de dos mil doce, emitido por esta autoridad, pero, atendiendo al principio de relatividad establecido en el artículo 80 de la Ley de Amparo, en relación, única y exclusivamente a la LICENCIADA EN DERECHO LILIANA ELOÍSA GARCÍA BARBA. - - - - -

SEGUNDO.- Se ordena a la C. Jefa del Departamento de Publicaciones Oficiales del Gobierno del Estado para que publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito de Morelos. - - - - -

Así lo acordó y firma el Licenciado MARIANO GONZALEZ ZARUR, Gobernador del Estado de Tlaxcala, ante el doctor NOÉ RODRÍGUEZ ROLDÁN, quien refrenda con su firma en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. - - - - -

**LICENCIADO MARIANO GONZÁLEZ
ZARUR
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
TLAXCALA
Rúbrica**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Despacho del C. Gobernador. Tlaxcala.

**DOCTOR NOÉ RODRÍGUEZ ROLDÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA
Rúbrica**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Gobierno. Tlaxcala. 2011-2016.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Tlaxcala, Tlaxcala, a treinta y uno de mayo de dos mil doce. - - - - -

DADA cuenta con el oficio número 28083, de fecha veintinueve de mayo de dos mil doce, signado por el Licenciado César Omar Carazo García, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, deducido del juicio de amparo número de expediente 318/2012-G, promovido por la LICENCIADA EN DERECHO LILIANA ELOÍSA GARCÍA BARBA, mediante el cual, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala requiere a mi investidura para que dentro del término de veinticuatro horas siguientes a la notificación del auto a que se refiere dicho oficio, informe sobre el cumplimiento que haya dado a la ejecutoria dictada en dicho juicio de garantías o sobre los actos realizados para tal efecto; visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104 y 105 de la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de nuestra Carta Magna: 70, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y en alcance al Acuerdo de fecha veintiocho de mayo del año en curso, emitido por esta autoridad, en el que se declaró insubsistente y sin efecto legal alguno, el proveído emitido por esta autoridad el día veintidós de febrero de dos mil doce, por lo que hace, única y exclusivamente a la LICENCIADA EN DERECHO LILIANA ELOÍSA GARCÍA BARBA y se ordenó a la C. Jefa del Departamento de Publicaciones Oficiales del Gobierno del Estado para que publicara dicho acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito de

Morelos; en forma complementaria a dicho acuerdo, emito el siguiente: -----

A C U E R D O

PRIMERO.- Se declara insubsistente y sin efecto legal alguno, la declaratoria de suspensión de funciones de la LICENCIADA EN DERECHO LILIANA ELOÍSA GARCÍA BARBA, como Titular de la Notaría Pública número tres del Distrito de Morelos, con sede en Tlaxco, Tlaxcala; que había sido decretada por el suscrito en el acuerdo de fecha veintidós de febrero de dos mil doce, y que se había determinado duraría hasta en tanto se revocara dicha medida cautelar o bien se resolviera en definitiva sobre la legalidad de los actos controvertidos en el Toca Administrativo 139/2011. -----

SEGUNDO.- Se declara insubsistente y sin efecto legal alguno, la designación hecha por el suscrito en el acuerdo de fecha veintidós de febrero de dos mil doce, respecto de la C. MARIA JOSEFINA DEL RAYO CABRERA GUARNEROS, Notario Público Número Uno de la demarcación de Morelos, con sede en Tlaxco, Tlaxcala, para que durante el periodo señalado al final del punto inmediato anterior, substituyera en funciones a la LICENCIADA EN DERECHO LILIANA ELOÍSA GARCÍA BARBA, Titular de la Notaría Pública número tres del Distrito de Morelos, con sede en Tlaxco, Tlaxcala. -----

TERCERO.- Se declara insubsistente la orden emitida por el suscrito en el acuerdo identificado en el punto PRIMERO, mediante la cual se requirió a la LICENCIADA EN DERECHO LILIANA ELOÍSA GARCÍA BARBA, Titular de la Notaría Pública número Tres del Distrito de Morelos, con sede en Tlaxco, Tlaxcala, para que dentro del término de tres días contados a partir de que surtiera efectos la publicación de dicho proveído, remitiera a la Dirección de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, el juego de protocolo referente a la Notaría Pública a su cargo. Para tal efecto, se ordena al Director de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, comunique a la C. MARIA JOSEFINA DEL RAYO CABRERA GUARNEROS, Notario Público Número Uno de

la demarcación de Morelos, con sede en Tlaxco, Tlaxcala, que ha quedado sin efecto legal alguno el referido requerimiento; asimismo y para el caso de que haya recibido dicho juego de protocolo, lo devuelva a la brevedad a la LICENCIADA EN DERECHO LILIANA ELOÍSA GARCÍA BARBA. -----

CUARTO.- Se ordena al Director de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, comunique a las autoridades a que se refiere el artículo 47 de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala, que ha quedado insubsistente y sin efecto legal alguno el acuerdo a que se hace referencia en el punto PRIMERO y el nombramiento otorgado a la C. MARIA JOSEFINA DEL RAYO CABRERA GUARNEROS, Notario Público Número Uno de la demarcación de Morelos, con sede en Tlaxco, Tlaxcala; para que fungiera como Notario Substituto de la LICENCIADA EN DERECHO LILIANA ELOÍSA GARCÍA BARBA. Asimismo, se ordena al Director de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, informe a la C. MARIA JOSEFINA DEL RAYO CABRERA GUARNEROS, Notario Público Número Uno de la demarcación de Morelos, que ha quedado insubsistente el acuerdo de fecha veintidós de febrero de dos mil doce, en el cual, el suscrito le había sido otorgado el nombramiento como Notaria Substituto de la LICENCIADA EN DERECHO LILIANA ELOÍSA GARCÍA BARBA, Titular de la Notaría Pública número Tres del Distrito de Morelos. -----

QUINTO.- Se ordena al Director de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficial Mayor de Gobierno y Jefa del Departamento de Publicaciones Oficiales del Gobierno, todos del Estado de Tlaxcala, para que dentro del ámbito de su competencia, realicen los actos necesarios tendientes a cumplir las órdenes decretadas en los puntos inmediatos anteriores, consistentes en dejar insubsistente la declaratoria de suspensión de las funciones de la LICENCIADA EN DERECHO LILIANA ELOÍSA GARCÍA BARBA, como Titular de la Notaría Pública número Tres del Distrito de Morelos, con sede en Tlaxco, Tlaxcala, la orden para designar Notario que la substituya y la

orden para requerirle el juego del protocolo en el que actuaba como Notario Público.-----

SEXTO.- Se ordena al Oficial Mayor de Gobierno y a la Jefa del Departamento de Publicaciones Oficiales del Gobierno, ambos del Estado de Tlaxcala, publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito de Morelos el presente acuerdo y el oficio por el que la Dirección de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, comunique a las autoridades a que se refiere el artículo 47 de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala, que ha quedado insubsistente y sin efecto legal alguno el acuerdo a que se hace referencia en el punto PRIMERO y el nombramiento otorgado a la C. MARIA JOSEFINA DEL RAYO CABRERA GUARNEROS, Notario Público Número Uno de la demarcación de Morelos, con sede en Tlaxco, Tlaxcala; para que fungiera como Notario Substituto de la LICENCIADA EN DERECHO LILIANA ELOÍSA GARCÍA BARBA. -----

SÉPTIMO.- Se faculta al Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado para que gire los oficios a que se refiere la integridad de este acuerdo. -----

Así lo acordó y firma el Licenciado MARIANO GONZALEZ ZARUR, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, ante el Doctor NOÉ RODRÍGUEZ ROLDÁN, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, quien refrenda con su firma en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. -----

LICENCIADO MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA
Rúbrica

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Despacho del C. Gobernador. Tlaxcala.

DOCTOR NOÉ RODRÍGUEZ ROLDÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
Rúbrica

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Gobierno. Tlaxcala. 2011-2016.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Tlaxcala, Tlaxcala, a dos de julio de dos mil doce. -----

D A D A cuenta con el oficio número 32183, de fecha veintidós de junio de dos mil doce, signado por la Licenciada Verónica Hernández Carmona, Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, deducido del juicio de amparo número de expediente 350/2012-A, promovido por el DOCTOR EN DERECHO EDUARDO LOZANO TOVAR, mediante el cual, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala requiere a mi investidura para que dentro del término de veinticuatro horas siguientes a la notificación del auto a que se refiere dicho oficio, informe sobre el cumplimiento que haya dado a la ejecutoria dictada en dicho juicio de garantías o sobre los actos realizados para tal efecto; visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104 y 105 de la Ley de Amparo; 70, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, emito el siguiente: -----

A C U E R D O

PRIMERO.- En estricto acatamiento a la referida ejecutoria de amparo, se declara insubsistente y sin efecto legal alguno, el acuerdo de veintidós de febrero de dos mil doce, emitido por esta autoridad en cumplimiento a lo ordenado por el Licenciado Silvestre Lara Amador, Magistrado Ponente de la entonces Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, mediante auto de la misma fecha, emitido en el Toca

Administrativo 139/2011, publicado al día siguiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el cual se suspendió de sus funciones como Titular de la Notaría Pública número Tres de la demarcación de Cuauhtémoc, con sede en Apizaco, Tlaxcala, al DOCTOR EN DERECHO EDUARDO LOZANO TOVAR. -----

SEGUNDO.- Se declara insubsistente para todos los efectos legales a que haya lugar la declaratoria de suspensión de funciones del DOCTOR EN DERECHO EDUARDO LOZANO TOVAR, como Titular de la Notaría Pública número Tres del Distrito de Cuauhtémoc, con sede en Apizaco, Tlaxcala, decretada por el suscrito mediante el acuerdo citado en el punto inmediato anterior y que se había determinado duraría hasta en tanto se revocara dicha medida cautelar o bien se resolviera en definitiva sobre la legalidad de los actos controvertidos en el Toca Administrativo 139/2011. -----

TERCERO.- Se declara insubsistente la designación hecha por el suscrito en el acuerdo citado en el punto PRIMERO de este acuerdo, respecto del LICENCIADO GONZALO FLORES MONTIEL, Notario Público Número Uno de la demarcación de Cuauhtémoc, con sede en Apizaco, Tlaxcala, para que substituyera en sus funciones al DOCTOR EN DERECHO EDUARDO LOZANO TOVAR, Titular de la Notaría Pública número Tres del Distrito de Cuauhtémoc, con sede en Apizaco, Tlaxcala. ---

CUARTO.- Se declara insubsistente la orden emitida por el suscrito en el acuerdo identificado en el punto PRIMERO, mediante la cual se requirió al DOCTOR EN DERECHO EDUARDO LOZANO TOVAR, para que dentro del término de tres días contados a partir de que surtiera efectos la publicación de dicho proveído, remitiera a la Dirección de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, el juego de protocolo referente a la Notaría Pública número Tres del Distrito de Cuauhtémoc, con sede en Apizaco. Para tal efecto, se ordena al Director de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, comunique al LICENCIADO GONZALO FLORES MONTIEL, Notario

Público Número Uno de la demarcación de Cuauhtémoc, con sede en Apizaco, Tlaxcala, que ha quedado sin efecto legal alguno el referido requerimiento; asimismo y para el caso de que haya recibido dicho juego de protocolo, lo devuelva a la brevedad al DOCTOR EN DERECHO EDUARDO LOZANO TOVAR. --

QUINTO.- Se ordena al Director de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, comunique a las autoridades a que se refiere el artículo 47 de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala, que ha quedado insubsistente y sin efecto legal alguno el acuerdo a que hace referencia en el punto PRIMERO y el nombramiento otorgado al LICENCIADO GONZALO FLORES MONTIEL, Notario Público Número Uno de la demarcación de Cuauhtémoc, con sede en Apizaco, Tlaxcala; para que fungiera como Notario Substituto del DOCTOR EN DERECHO EDUARDO LOZANO TOVAR. Asimismo, se ordena al Director de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, informe al LICENCIADO GONZALO FLORES MONTIEL, Titular de la Notaría Pública Número Uno de la demarcación de Cuauhtémoc, que ha quedado insubsistente el acuerdo de fecha veintidós de febrero de dos mil doce, en el cual, el suscrito le había otorgado el nombramiento como Notario Substituto del DOCTOR EN DERECHO EDUARDO LOZANO TOVAR, Titular de la Notaría Pública Número Tres del Distrito de Cuauhtémoc. -----

SEXTO.- Se ordena al Director de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficial Mayor de Gobierno y Jefa del Departamento de Publicaciones Oficiales del Gobierno, todos del Estado de Tlaxcala, para que dentro del ámbito de su competencia, realicen los actos necesarios tendientes a cumplir las órdenes decretadas en los puntos inmediatos anteriores, consistentes en dejar insubsistente la declaratoria de suspensión de las funciones del DOCTOR EN DERECHO EDUARDO LOZANO TOVAR como Titular de la Notaría Pública número Tres del Distrito de Cuauhtémoc, con sede en Apizaco, Tlaxcala, la orden para designar Notario que lo substituya y la orden para requerirle el juego del protocolo en el que actuaba como Notario Público. -----

SÉPTIMO.- Se ordena al Oficial Mayor de Gobierno y a la Jefa del Departamento de Publicaciones Oficiales del Gobierno, ambos del Estado de Tlaxcala, publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito de Cuauhtémoc, el presente acuerdo y el oficio por el que la Dirección de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, comunique a las autoridades a que se refiere el artículo 47 de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala, que ha quedado insubsistente y sin efecto legal alguno el acuerdo a que se hace referencia en el punto PRIMERO y el nombramiento otorgado al LICENCIADO GONZALO FLORES MONTIEL, Notario Público número Uno de la demarcación de Cuauhtémoc, con sede en Apizaco, Tlaxcala; para que fungiera como Notario Substituto del DOCTOR EN DERECHO EDUARDO LOZANO TOVAR.-----

OCTAVO.- Se faculta al Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado para que gire los oficios a que se refiere la integridad de este acuerdo. -----

Así lo acordó y firma el Licenciado **MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA,** ante el Doctor **NOÉ RODRÍGUEZ ROLDÁN, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA,** quien refrenda con su firma en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. -----

LICENCIADO MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA
Rúbrica

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Despacho del C. Gobernador. Tlaxcala.

DOCTOR NOÉ RODRÍGUEZ ROLDÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
Rúbrica

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Gobierno. Tlaxcala. 2011-2016.



PUBLICACIONES OFICIALES

